




La justicia  
es de todos

Minjusticia

INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE EL  
REGISTRO EN EL  
SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E  
INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO-  
EKOGUI-.

Oficina de  
Control  
Interno  
2021

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

## 1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno (En adelante OCI) del Ministerio de Justicia y del Derecho (En adelante MJD), presenta el resultado del proceso de evaluación y verificación a las funciones de administración y registro de la información litigiosa en el Sistema Único de información para la Gestión Jurídica del Estado -Ekogui-, ejercidas en el segundo semestre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, y lo ordenado por la por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- (En adelante ANDJE<sup>1</sup>), tanto en la circular externa 05 del 27 de julio de 2020, como en el instructivo del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado, versión 9.0, del 01 de febrero de 2021.

### 1.1 OBJETIVO.

Evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el capítulo 4º del Decreto 1069 de 2015, asociado a la *“información litigiosa del Estado”*, correspondiente al libro 2º sobre el *“régimen reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*.

### 1.2 ALCANCE.

Evaluar y verificar el cumplimiento en torno a la actualización de la información en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado *“eKOGUI”* por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, durante el segundo semestre de 2020, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ANDJE.

### 1.3 MARCO LEGAL.

- Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, capítulo 4º “Información litigiosa del Estado,” correspondiente al libro 2 “Régimen reglamentario del sector justicia y del derecho”.
- Decreto Ley 4085 de 2011 “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.
- Ley 790 de 2002, artículo 15, creó el Sistema de Información de la actividad litigiosa y de la Gestión Jurídica del Estado, cuya definición técnica y administración general estaba a cargo de la Dirección de Defensa Judicial de la Nación - Ministerio del Interior y de Justicia.
- Decreto 2269 de 2019, por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

<sup>1</sup> La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, desarrolló y adoptó el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, para la gestión integral de la actividad litigiosa de las entidades públicas, que permite obtener información para la formulación, aplicación y evaluación de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la nación, en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa.

	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

- Circular Externa N° 05 del 27 de julio de 2020, expedida por la ANDJE, que ordena implementar una plantilla para el diligenciamiento del certificado del Jefe de Control Interno.
- Instructivo del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado, versión 9.0, del 01 de febrero de 2021.

## 1.4 METODOLOGÍA.

Con el propósito de promover el desarrollo de la auditoría, se solicitó, en los meses de enero y febrero, información al Grupo de Defensa Jurídica, perteneciente a la Dirección Jurídica del MJD y al Grupo de Gestión Financiera y Contable adscrito a la Secretaría General, comparándose lo recibido, con los datos registrados en el sistema “eKOGUI”. Los resultados de la evaluación fueron analizados conjuntamente con los lineamientos de la ANDJE, específicamente frente a lo establecido en el Instructivo<sup>2</sup> del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Perfil de Control Interno que ordena, para la certificación de todas las entidades obligadas, diligenciar una plantilla unificada proforma Excel como reporte de control interno, con el fin de ser enviada a la ANDJE; por lo cual, en este informe, se reportan y comentan los elementos más importantes encontrados en el proceso.


## 2. ANTECEDENTES.

Se revisa el Plan de Mejoramiento Institucional –PMI– y el Plan de Mejoramiento por Procesos del MJD –PMP–, encontrándose que existen dos planes de mejoramiento en el MJD asociados a hallazgos sobre la calidad de la información del sistema eKOGUI, cuyas acciones de mejora procuran el mismo objetivo, es decir, que el sistema eKOGUI arroje la información correcta y consistente con la realidad procesal de los casos judiciales y extrajudiciales en los que hizo y hace parte el MJD, para efectos de lograr un seguimiento eficaz y así establecer políticas de mitigación del daño antijurídico.

### 2.1 PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL, –PMI CGR–.

En el Plan de Mejoramiento Institucional-PMI-, con corte al 31 de diciembre de 2020, se relaciona el hallazgo H6 (código 06 F 2017), de tipo administrativo, encontrado por la Contraloría General de la República, que determina: *“debilidades en oportunidad y solidez de la información de procesos y casos, cruzando la base de datos/registros del aplicativo eKOGUI, frente a lo reportado en la pág. web-MJD que reporta 1175 procesos activos, los cuales difieren de los reportes generados en eKOGUI, el cual registra 1894 procesos judiciales activos, encontrando diferencias en 719 procesos”*.

<sup>2</sup> El instructivo es de carácter vinculante, tal como lo disponen, el inciso 2º del numeral 2º del artículo 6º del Decreto Ley 4085 de 2011 y el artículo 2.2.3.4.1.5 del Decreto 1069 de 2015, que establece que serán vinculantes, para las entidades del orden nacional, todos los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI que formule la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

 <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">             La justicia es de todos         </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">             Minjusticia         </div>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Para el anterior hallazgo se encuentra que la Secretaria General del Ministerio aprobó la reformulación de la acción mediante memorando MJD-MEM20-0006756 del 3 de diciembre de 2020, definiendo las siguientes actividades:

1. *Reunión con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado (sic), con el fin de definir criterios para la depuración de los registros en el aplicativo eKOGUI, de los procesos a nombre del MJD que, por trámites y decisiones judiciales, no corresponden o no hayan sido notificados al Ministerio.*
2. *Expedición de lineamientos para el Grupo de Defensa Jurídica respecto a la actualización y cargue de información en el sistema eKOGUI.*
3. *Jornada de actualización y depuración de la base/registros del aplicativo Ekogui.*

La Oficina de Control Interno, en su informe de seguimiento al PMI, con corte al 31 de diciembre de 2020, lo reporta en término (plan de mejoramiento cuyo cronograma se encuentra vigente pero aun no se ha cumplido), con fecha fin el 30 de marzo de 2021, encontrando que se había soportado un avance así: *“Se constató Circular sobre llamamiento en garantía del 19 de noviembre de 2020”*.

## 2.2 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS – PMP–.


La Oficina de Control interno, reporta en la matriz del PMP fruto de sus auditorías internas, un hallazgo unificado respecto a la información que arroja el sistema eKogui; que señala entre otros aspectos, lo siguiente:

*“Los apoderados del Grupo de Defensa Jurídica no han logrado registrar y actualizar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, la información histórica pendiente de los procesos judiciales y las solicitudes de conciliación extrajudicial, según lo dispone el numeral 1° del artículo 10 del Decreto 2052 de 2014, compilado en el Decreto 1069 de 2015” y “(...) de los procesos activos en eKOGUI para el Ministerio, a los que se les debe calificar el riesgo y calcular la provisión contable, 1134 tienen calificación del riesgo y cálculo de la provisión contable anterior al 2020, 334 no presentan calificación del riesgo y provisión contable; debiendo ser esta tarea realizada con una periodicidad no mayor a seis meses; de acuerdo con lo ordenado por el artículo 2.2.3.4.1.10, numerales 4 y 5 del Decreto 1069 de 2015.”*

La acción de mejoramiento para superar los hallazgos se resume en: *“realizar actualización y depuración permanente de la plataforma Ekogui; enviar la información de manera oportuna a los apoderados del GDJ, instándolos a actualizar las fichas técnicas respectivas” y la meta esperada es: “Registrar y actualizar en la plataforma eKOGUI la información histórica pendiente de los procesos judiciales a cargo de los apoderados del GDJ”*.

La OCI, en el último informe de seguimiento del PMP (emitido el 30 de octubre de 2020), con corte al 30 de septiembre de 2020, declaró en término los anteriores planes de mejoramiento asociados al hallazgo y en el informe dejó consignado:

*“(...) existe un progreso en la actualización del sistema eKOGUI, aunque persisten diferencias entre la información procesal del MJD y la del sistema de información. El Grupo de Defensa Jurídica del Ministerio, continúa adelantando labores de actualización de la información cargada en el sistema de información litigiosa, para así llegar -el MJD- a cumplir con lo ordenado por el artículo 2.2.3.4.1.3 del Decreto 1065 de 2016, según el cual: Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI-. También, de acuerdo al informe Ekogui de 2020, se debe calificar el riesgo y realizar el cálculo de la provisión contable, con la periodicidad que ordenan las normas (6 meses), de acuerdo con el procedimiento del SIG P-GJ-06, determinación del riesgo procesal (...)”*.

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Se concluye, luego de la revisión de los planes de mejoramiento, que persisten no conformidades relacionadas con el registro de información actualizada en el aplicativo.

### 3. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, desde el primer semestre del 2020, desarrolló una plantilla para el diligenciamiento del certificado del Jefe de Control Interno, que tiene como fin recolectar (luego de cruzar la información del sistema), los resultados de la verificación de las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, por parte de las entidades del orden nacional usuarias del sistema eKOGUI; esta plantilla, actualizada en el año 2021, será la certificación para la ANDJE, para lo cual desarrolló capacitaciones en enero y febrero de 2021 y, como se dijo anteriormente, en este informe se consigna lo más relevante del reporte.

#### 3.1 USUARIOS DEL SISTEMA EKOGUI

En este punto, se aborda lo concerniente a los usuarios del sistema en la entidad; en la siguiente tabla se muestran los roles de usuarios que estaban activos actualmente a corte del 31 de diciembre de 2020, diferentes a los apoderados, con su fecha de creación y de capacitación.


Se encuentra que el administrador del sistema en la entidad ha creado los seis (6) usuarios para todos los roles que interactúan con el eKOGUI, cumpliendo las exigencias de la ANDJE:

ROL	TIENE EL ROL	FECHA CREACIÓN EN EKOGUI	NOMBRE	CAPACITACIÓN PERFIL
JEFE FINANCIERO	Si	16/02/2020	MARIA DEL PILAR GARZÓN VALLE	No registra
JEFE JURÍDICO	Si	16/02/2020	JORGE HUMBERTO BOTERO SERNA	No registra
ENLACE DE PAGOS	Si	5/06/2020	CARMEN ZORAIDA ROZO	10/06/2020
JEFE CONTROL INTERNO	Si	1/02/2018	DIEGO ORLANDO BUSTOS	12/08/2020
SECRETARIO TÉCNICO	Si	9/05/2020	ANA BELEN FONSECA OYUELA	13/08/2020
ADMINISTRADOR DE LA ENTIDAD	Si	14/05/2020	ANA BELEN FONSECA OYUELA	13/08/2020

Se constata que el rol de Jefe Jurídico<sup>3</sup>, que ejerció en el año 2020, fue inactivado el 4 de febrero de 2021, y mientras ejerció su función no reporto ninguna capacitación por parte de la ANDJE; también se verifica que el rol de jefe financiero<sup>4</sup>, tampoco asistió en el segundo semestre del año

<sup>3</sup> Director Jurídico del Ministerio

<sup>4</sup> Que en la entidad es ejercido por el (la) coordinador(a) del grupo de Gestión Financiera y Contable

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

2020, a las capacitaciones ofrecidas por la ANDJE, como también que aún figuraba<sup>5</sup> en el sistema eKOGUI como desempeñado por la servidora María Garzón; siendo que por Resolución 781 del 16 de julio de 2020 había sido nombrado otro funcionario, que fue activado en ese rol, desde el 4 de febrero de 2021, durante la etapa de recolección de información de esta auditoría.

Lo anterior configura una no conformidad con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, en sus artículos 2.2.3.4.1.9. numeral 5 y 2.2.3.4.1.13 numeral 1; que establecen:

- a) Es función del administrador del Sistema Único de Gestión e Información de Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, la siguiente: *“5. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, a los usuarios de la entidad de conformidad con los instructivos que la Agencia expida para tal fin.”*
- b) Es función común para los usuarios del sistema eKOGUI la de: *“1. Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad.”*

Se recomienda, por tanto, actualizar en el sistema dentro de un tiempo prudencial, luego del nombramiento por la autoridad nominadora, a los funcionarios que desempeñan los roles, y replicar las invitaciones a capacitación, que periódicamente envía la Agencia para todos los perfiles, para así seguir reforzando el conocimiento de todos los intervinientes por el Ministerio en el sistema eKOGUI; lo anterior, permite un mejor uso del sistema, para la gestión y control de los procesos judiciales, así como tener herramientas adicionales para mejorar la estrategia de defensa de la entidad.

### 3.1.1 APODERADOS DE LA ENTIDAD

Los abogados que ejercen como apoderados son los responsables directos de la veracidad y calidad de la información que reportan en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI-, en el marco de sus competencias, así como de su registro oportuno y su constante actualización.

Las siguientes tablas resumen la información que es solicitada por la ANDJE, en su matriz Excel de reporte, para los abogados que ejercen la labor de apoderados de la entidad, y se encuentran activos en el sistema.

ABOGADOS ACTIVOS AL 30-06-2020	CANTIDAD
CANTIDAD DE ABOGADOS LITIGANDO	6
ABOGADOS CREADOS EN EKOGUI ACTIVOS	6
ABOGADOS CON CORREO ACTUALIZADO	6
ABOGADOS CON PROCESOS ACTIVOS	6

<sup>5</sup> A 31 de diciembre de 2020

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

A la fecha de corte del reporte, seis (6) abogados ejercen como apoderados de la entidad; los seis se encuentran creados en el sistema, registran gestión en el sistema, tienen el correo actualizado y tienen asignados procesos.

Los abogados activos del MJD que se encuentran creados en la plataforma eKOGUI son:

ABOGADOS ACTIVOS	CREACION EKOGUI
MARLENY ALVAREZ ALVAREZ	SI
LIGIA PATRICIA AGUIRRE CUBIDES	SI
ALFREDO GOMEZ GIRALDO	SI
MAURICIO MOSCOSO DIAZ	SI
ANA BELEN FONSECA OYUELA	SI
PAOLA MARCELA DIAZ TRIANA	SI

ABOGADOS INACTIVOS	CANTIDAD
RETIRADOS EN LA ENTIDAD SEGUNDO SEMESTRE 2020	0

Ningún apoderado se retiró de la entidad en el segundo semestre del año 2020; también se constata que un abogado fue sumado como apoderado<sup>6</sup>, respecto al anterior reporte.

### 3.1.2 CAPACITACIÓN APODERADOS

La ANDJE solicita informar sobre las capacitaciones que son ofrecidas, en las que han participado los apoderados activos de la entidad; a continuación, lo encontrado:

ÚLTIMA CAPACITACIÓN	CANTIDAD DE ABOGADOS
POSTERIORES al 01-01-2020	6
ENTRE 21-03-2019 Y 31-12-2019	5
CAPACITACIONES ANTERIORES AL 21-03-2019	5
SIN CAPACITACIÓN	0

Se constata que los seis apoderados, incluyendo el último que se vinculó en el segundo semestre, recibieron capacitación en el año 2020.

<sup>6</sup> Corresponde al Doctor Mauricio Moscoso.

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

### 3.2 MÓDULO PROCESOS JUDICIALES

A continuación, la tabla resumen que muestra, en la primera fila, los procesos activos del MJD<sup>7</sup>, que se registran en las matrices de consolidación procesal de la Dirección Jurídica<sup>8</sup>; a su turno, en la segunda fila, los procesos activos para la entidad que se encuentran registrados en el eKOGUI<sup>9</sup>, con fecha de registro anterior al 1º de enero de 2021; finalmente, en la tercera fila se registran los que no tienen asignado apoderado en eKogui. Veamos:

PROCESOS ACTIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	CANTIDAD
CANTIDAD DE PROCESOS ACTIVOS MJD (matriz entidad)	1502
PROCESOS ACTIVOS QUE REGISTRA EL EKOGUI (reporte sistema) <sup>10</sup>	1847
PROCESOS SIN ABOGADO ASIGNADO EN KOGUI (reporte del sistema) <sup>11</sup>	103

Existe una diferencia de 345 procesos entre las cifras del sistema y las de la matriz del MJD; también en la información que arroja el sistema se observa que existen 103 procesos sin asignación de apoderado.

### PROCESOS TERMINADOS SEGUNDO SEMESTRE DE 2020

En la tabla que se incorpora más adelante, se solicita indicar en la primera fila, los procesos que figuran culminados durante el segundo semestre de 2020 en la matriz MJD, y en la segunda los procesos en los cuales se registró la terminación del proceso en el sistema examinado, a saber:

PROCESOS TERMINADOS SEGUNDO SEMESTRE 2020	CANTIDAD
PROCESOS TERMINADOS DURANTE SEGUNDO SEMESTRE 2020 MATRIZ MJD	162
TERMINADOS EN EKOGUI DURANTE SEGUNDO SEMESTRE DE 2020	237

La matriz consolidada procesal del MJD relaciona 162 procesos que se terminaron en el periodo y en el sistema eKOGUI se registran 237 procesos terminados, en los cuales estuvo vinculado el Ministerio<sup>12</sup>.

<sup>7</sup> En contra (1483) e instaurados por el MJD (19); que se registran en eKOGUI.

<sup>8</sup> Formato de código F-GJDJ-02-03


<sup>9</sup> En EKOGUI se registra la gestión litigiosa de los procesos judiciales, arbitrales y conciliaciones extrajudiciales que cursen ante las Jurisdicciones Ordinaria, Contenciosa Administrativa y Constitucional, excluyéndose de ésta última, a la acción de tutela.

<sup>10</sup> En los procesos de migración de la información a ekogui se cargaron procesos al MJD y esto aún se depura.

<sup>11</sup> Es necesario tener en cuenta que, si el proceso judicial lo registró la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el proceso aparecerá en el módulo procesos sin abogado en el perfil del administrador de entidad, quien le asignará un abogado al proceso que deberá actualizar.

<sup>12</sup> Cualquiera de las entidades vinculadas al proceso, puede registrar esa actuación y es lo que muestra el sistema.



 <b>La justicia es de todos</b> <b>Minjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
		<b>Versión: 03</b>

### ACTUALIZACIÓN DE PROCESOS TERMINADOS EN eKOGUI

En la siguiente tabla, la ANDJE solicita se relacione -en la primera fila-, todos los procesos que en eKOGUI se encuentran terminados (en cualquier tiempo) para la entidad<sup>13</sup>; mientras que, en la segunda fila, se deben relacionar los procesos que aún figuran con estado activo para la entidad, aunque ya se encuentran cerrados procesalmente (que deberían estar registrados en la primera fila):

ACTUALIZACIÓN	CANTIDAD
PROCESOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	2782
PROCESOS AUN ACTIVOS PARA MJD, CON ESTADO GENERAL TERMINADO EN EKOGUI	181

Estado del proceso para la entidad	Estado General Del Proceso
PROCESO_ENTIDAD_ACTIVO	PROCESO_TERMINADO

Como se puede observar, en la matriz de procesos terminados para el MJD, figuran 2535, y al revisar la matriz de activos para la entidad en eKOGUI, se encuentran 181 procesos con estado general de terminado, que aún se mantienen activos para el MJD. Se solicita revisar esta inconsistencia para los siguientes ID:

TERMINADOS PROCESALMENTE QUE APARECEN AÚN ACTIVOS EN EL REPORTE EKOGUI DEL MJD.							
71534	120933	273132	431433	721316	937564	120604	584841
77200	120986	274973	442361	728246	937751	120629	585983
81119	121111	278835	443207	739733	954867	120785	589962
81371	121430	279029	453384	740893	960283	120797	590150
82101	121532	280152	458017	759954	969021	120910	600353
82263	121644	280155	480825	762432	1003433	120922	681904
89499	121844	280159	487853	764115	1043666	120931	705528
101504	121859	280746	489462	781603	1045443	188091	883342
101629	121878	282339	491513	800245	1051544	199317	883380
101676	121909	284017	498080	806356	1059989	199324	887118
101865	141627	288338	503072	812299	1063319	200277	897678
102397	144423	297620	504132	817117	1071752	226611	899126
103023	146674	322162	508445	827791	1101083	234982	904838
103792	147694	322165	513213	843982	1101767	235063	933799
104328	148032	330860	513248	844690	1103090	387959	1319243

<sup>13</sup> Filtrando columna de última actuación

 <b>La justicia es de todos</b> <b>Minjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
		<b>Versión: 03</b>

TERMINADOS PROCESALMENTE QUE APARECEN AÚN ACTIVOS EN EL REPORTE EKOGUI DEL MJD.							
105370	150341	336205	514454	845103	1121786	405261	1325028
105382	150678	336321	519760	846088	1126825	405744	1348594
105913	150690	336324	548408	848071	1126857	406263	1383281
106459	150813	336382	550549	850617	1127522	406704	2014385
106774	151716	347570	560708	858685	1172286	419890	2049611
106822	152007	351450	561102	860702	1173005	426339	
109013	152473	357550	572182	873314	1270606	2131072	
120584	187578	370866	584763	879808	1285182	2104034	

## MATRIZ DESFAVORABLES

Se toma una muestra de veintitrés (23) procesos terminados en el segundo semestre de 2020, con sujeción a la cual se consignan los datos solicitados por la ANDJE en la siguiente tabla:

CONDENAS	CANTIDAD
PROCESOS ANALIZADOS	23
PROCESOS TERMINADOS CON EJECUTORIA	4
PROCESOS DESFAVORABLES	0
PROCESOS QUE GENERAN EROGACIÓN ECONÓMICA	0
PROCESOS CON VALOR CONDENA MAYOR A CERO	0

De los veintitrés procesos analizados en la muestra, se concluye que:

- Cuatro (4) terminaron de manera normal, con ejecutoria de la sentencia, y los restantes diecinueve (19) terminaron con otras formas (excepción previa probada, auto que resuelve excepciones, etc.)
- De los 23, ninguno fue desfavorable, y por lo tanto no generaron erogación económica.

## PROCESOS DE MAYOR CUANTIA

Se consignan en la siguiente matriz los procesos en los que se encuentra vinculada la entidad con pretensiones mayores a 33.000 SMMLV<sup>14</sup>

MAYORES A 33.000 SMMLV (4)	CANTIDAD
CANTIDAD DE PROCESOS DE MÁS DE 33.000 SMMLV	25
PROCESOS DE MÁS DE 33.000 SMMLV REGISTRADOS EN EKOGUI	25
PROCESOS DE MÁS DE 33.000 SMMLV CON LA PIEZA DEMANDA	25

<sup>14</sup>Equivalente en el 2020 a un valor indexado de \$28.967 millones.

	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Todos los procesos de mayor cuantía se encuentran registrados en el sistema, y tienen la pieza procesal de la demanda en el sistema.

### **CALIFICACIÓN DEL RIESGO**

Se revisa en el sistema, la calificación del riesgo para los procesos activos en los que la entidad actúa en calidad de demandada, arrojando la siguiente información:

CALIFICACIÓN DE RIESGO	CANTIDAD
PROCESOS ACTIVOS EN CALIDAD DEMANDADO AL 31-12-2020	1825
PROCESOS CON CALIFICACIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2020	133
PROCESOS CON CALIFICACIÓN ANTERIOR A 30-06-2020	1348
PROCESOS SIN CALIFICACIÓN	344

Se evidencia que, de los 1825 procesos activos -como demandado- para el MJD, a los que se les debe calificar el riesgo<sup>15</sup>, 1481 procesos registrados tienen calificación del riesgo en cualquier tiempo; A su turno, de los 1481 procesos con calificación, 133 tienen calificado el riesgo en el segundo semestre del 2020 y 1348 tienen calificación del riesgo anterior al 30 de junio de 2020. Por otra parte, 344 no presentan calificación del riesgo.

Se pudo constatar que a los procesos activos (como demandado) en eKOGUI para el MJD, al 7,28 %, que corresponde a 133, se les calificó el riesgo<sup>16</sup> (de manera conforme a los establecido) por parte de los apoderados del Ministerio; debiendo esta labor realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses; aclarando que existen 345 procesos registrados en el sistema de información (que son objeto de las acciones de mejora) que no figuran en la matriz de procesos del MJD.

Se recuerda, al Grupo de Defensa, que el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015 dispone en el numeral 4º que es una función del apoderado la de “calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo (...)”; se recomienda a los apoderados de la entidad efectuar semestralmente la calificación del riesgo de los procesos a su cargo, para estar acorde a lo ordenado por el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, y en este caso, continúa, la no conformidad con la disposición; que también fue advertida en el reporte pasado.

Se le recomienda, tanto a la Dirección -como a la coordinación-, establecer cada semestre un sistema de alertas tempranas<sup>17</sup> para que se les recuerde a los apoderados el deber de calificar

<sup>15</sup> A los 1847 que se registran en Ekogui para el MJD, se le restan los que se registran como demandante, dando 1825, a los que se les califica el riesgo y se les realiza la provisión contable.

<sup>16</sup>El artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015 dispone en el numeral 4 que, es una función del apoderado, la de “calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo...”

<sup>17</sup> Por ejemplo, programar en cada semestre una jornada semanal en la que se le envíen mensajes a los apoderados, para recordar realizar la calificación del riesgo y la provisión contable.

	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

los procesos que tiene a su cargo. El Jefe Jurídico de la entidad o quien haga sus veces, debe dar cumplimiento al artículo 2.2.3.4.1.7, numeral 1, del decreto 1069 de 2019 que versa así: "(...) Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (...)"

## PROVISIÓN CONTABLE

Para verificar la provisión contable<sup>18</sup>, se toman los procesos activos que tienen calificación de riesgo en eKOGUI, en cualquier tiempo (corresponden a 1481), sin importar la fecha; una vez realizado lo anterior, se verifican las probabilidades de perder el proceso (condena en contra), que fueron consignadas por los apoderados<sup>19</sup> cuando actualizaron el sistema.

PROVISIÓN CONTABLE	PROCESOS	CON PROVISIÓN IGUAL A CERO
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO ALTA	47	24 <sup>20</sup>
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO MEDIA	293	289 <sup>21</sup>
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO BAJA	27	27 <sup>22</sup>
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO REMOTA	1114	1104 <sup>23</sup>

Se comenta en este sentido: de los 1481 procesos a los que se les calificó el riesgo, 47 tienen calificación “alta” de perder el caso, (y 24 de ellos tienen una provisión igual a cero); 293 tienen probabilidad “media” de perder, (de estos 289 tienen una provisión igual a cero); 27 tienen probabilidad “baja” de perder el caso (los mismos 27 tienen una provisión igual a cero); 1114 (75,21%) presentan probabilidad “remota” de perder el caso (de ellos, 1104 tienen una provisión igual a cero).

Se concluye que el 75,21% de los casos registrados en el sistema eKOGUI para el MJD, que corresponden a 1114 procesos, tienen probabilidad remota de perder, y según la metodología<sup>24</sup> no se deben provisionar ni informar en los estados financieros; aclarando que existen 345 procesos registrados en el sistema (que son objeto de la acción de mejora) que no figuran en la

<sup>18</sup> Pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento

<sup>19</sup> El artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015 dispone en el numeral 5 que, es una función del apoderado, la de “incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.”


<sup>20</sup> Según la metodología, si la probabilidad de pérdida se califica como alta, el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado, como provisión contable; también teniendo en cuenta las excepciones de la metodología que en algunos casos ordena dejarla en cero.

<sup>21</sup> Según la metodología, si la probabilidad de pérdida se califica como media, el apoderado registra el valor cero en el sistema y comunica al área financiera el valor de las pretensiones para ser registrado como cuenta de orden.

<sup>22</sup> Según la metodología, si la probabilidad de pérdida se califica como baja, el apoderado registra el valor cero en el sistema y comunica al área financiera el valor de las pretensiones para ser registrado como cuenta de orden

<sup>23</sup> Según la metodología, si la probabilidad de pérdida se califica como remota, el apoderado registra el valor cero en el sistema y el área financiera no deberá registrar.

<sup>24</sup> El Ministerio de Justicia y del Derecho tiene adoptada, mediante Resolución 969 de 2017, la metodología, de calificación del riesgo, dispuesta en la resolución 353 de 2016 de la ANDJE. [https://www.defensajuridica.gov.co/normatividad/normas-internas/resoluciones\\_2016/Lists/Resoluciones%202016/Attachments/14/res\\_353\\_1\\_noviembre\\_2016.pdf](https://www.defensajuridica.gov.co/normatividad/normas-internas/resoluciones_2016/Lists/Resoluciones%202016/Attachments/14/res_353_1_noviembre_2016.pdf)

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

matriz de control de procesos del MJD; como también recordando que, 1348 procesos presentan calificación del riesgo y provisión, en fechas anteriores al 1 de julio de 2020.

Se recomienda a los apoderados de la entidad calificar el riesgo e incorporar semestralmente el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, para estar acorde a lo ordenado por el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015; se recuerda, como se anotó anteriormente, que en la revisión se encontraron 1348 procesos con calificación anterior al semestre de revisión, incumpliendo en este punto (la calificación del riesgo y la provisión se realizan de manera simultánea).

Se recuerda que, al registrar la información de provisión contable en el sistema, de acuerdo a la metodología adoptada por el Ministerio, es un insumo que se toma para elaborar los cuadros<sup>25</sup> de “provisión de condenas en contra de la entidad no ejecutoriadas” y “cálculo de provisión contable de procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad”; que son tenidos en cuenta por el grupo financiero y contable al momento de elaborar y reportar los estados financieros del Ministerio.

### 3.3 MÓDULO PROCESOS PREJUDICIALES

#### PREJUDICIALES ACTIVOS

A continuación, se resumen en la siguiente tabla, los procesos prejudiciales activos que figuran en el eKOGUI, para el MJD; a su turno, estos se discriminan por la fecha de registro en el sistema, de acuerdo con lo solicitado por la ANDJE.

PREJUDICIALES ACTIVOS	CANTIDAD
TOTAL, PREJUDICIALES ACTIVOS EN EKOGUI	240
REGISTRO DESDE JULIO 1 DE 2020	72
REGISTRO ENTRE 1º DE ENERO Y 30 DE JUNIO 2020	10
REGISTRO EN 2019 y ANTERIORES	158

Se evidencia que, en el sistema, figuran activos 240 procesos de conciliación prejudicial<sup>26</sup>, de los cuales diez (10) fueron registrados en el primer semestre del año, setenta y dos (72) en el segundo semestre y el resto registrados en el año 2019 y anteriores.

Se verificó por esta auditoría que, para el período auditado, en el MJD se realizaron once (11) comités de conciliación<sup>27</sup> y en ellos se discutieron 143 casos de conciliaciones.


Se recomienda diligenciar en el sistema eKOGUI las columnas, que aún no arrojan datos; para así efectuar los análisis y el cruce de la información:

- El número de ID de la ficha comité de conciliación
- El número ID del acta de comité de conciliación

<sup>25</sup> Que envía la Dirección Jurídica al Grupo de Gestión Financiera y Contable

<sup>26</sup> Corresponden a las audiencias de conciliación, en la que figura la entidad como convocada, por la instancia competente

<sup>27</sup> Correspondientes a las actas 218 a 228, que se constataron.

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
		<b>Versión: 03</b>

- La fecha del comité de conciliación
- La decisión del Comité.
- La fecha de audiencia ante la Procuraduría.
- El resultado de la audiencia.
- El despacho que aprobó la conciliación.

## PREJUDICIALES TERMINADOS

En la siguiente tabla se consignan, en la primera fila, los procesos terminados en eKOGUI que tienen la fecha de registro de “terminado” en el sistema, durante el segundo semestre de 2020; en la segunda fila, se consigna la cantidad de procesos con actuación procesal efectiva de terminación, en el segundo semestre.

PREJUDICIALES TERMINADOS	CANTIDAD
TOTAL, PREJUDICIALES TERMINADOS EN 2020	82
TOTAL, PREJUDICIALES TERMINADOS II SEM. 2020	65

Por lo anterior, 82 conciliaciones prejudiciales fueron registradas por los apoderados, como terminadas en el sistema eKOGUI en el periodo de julio a diciembre de 2020, y 65 de ellas presentan fecha efectiva de actuación procesal de terminación en el mismo periodo.

## MUESTRA DE ACTUALIZACIÓN

Se toma una muestra de 20 procesos prejudiciales activos antes del 30 de junio de 2020 (que corresponde a la cifra de 168) y se consignan los datos solicitados en la matriz:

ACTUALIZACIÓN	CANTIDAD PREJUDICIALES
PROCESOS QUE EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRAN ACTIVOS	20
PROCESOS QUE SE ENCUENTRAN TERMINADOS	0

En el sistema, los 20 procesos prejudiciales de la muestra<sup>28</sup> presentan el estado como activo.

## MÓDULO PROCESOS ARBITRALES

La entidad no cuenta, a diciembre 31 de 2020, con procesos arbitrales y se confirma tal estado, en el módulo de eKOGUI, que se refiere a procesos arbitrales.

ARBITRAMENTOS	CANTIDAD
ARBITRAMENTOS ACTIVOS	0
ARBITRAMENTOS REGISTRADOS EN EKOGUI	0

<sup>28</sup> Procesos de ID: 1127029, 940295, 760212, 1197703, 513617, 783594, 479109, 773925, 905299, 1259112, 866707, 1243353, 513650, 1325963, 1427185, 1303920, 734516, 1320053, 1437939, 997855

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

### 3.4 MÓDULO DE PAGOS

Se relaciona, la respuesta a la pregunta de si la entidad gestiona pagos por SIIF Nación, y los pagos que se enlazaron, por el MJD, durante el segundo semestre de 2020:

PROCESOS ACTIVOS	CANTIDAD
GESTIONA PAGOS EN SIIF DE MINHACIENDA	Si
PAGOS ENLAZADOS	2


En el segundo semestre fueron enlazados dos pagos en el módulo de pagos del sistema eKOGUI<sup>29</sup>, correspondientes a pagos por conciliaciones<sup>30</sup> que fueron realizadas en el primer semestre del año 2020. Los pagos fueron ordenados por medio de las Resoluciones 446 del 29 de abril de 2020 y 498 del 15 de mayo de 2020 a:

1. Unión temporal Software One Colombia SAS, por un valor de \$39.013.841 que corresponde a conciliación prejudicial ante la Procuraduría 147 Judicial de Bogotá
2. Fiduprevisora por valor de \$360.000.000, que corresponde a conciliación judicial ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

El rol de enlace de pagos fue creado en el MJD el 10 de junio de 2020 y tiene junto con el jefe financiero la función prevista en el artículo 2.2.3.4.1.2. del Decreto 1065 de 2015: *“1. Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI-, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia y 2. Vigilar que todos los procesos judiciales tengan el valor de la provisión contable registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI en caso de pérdida.”*

<sup>29</sup> Módulo a cargo del jefe financiero y el enlace de pagos del Ministerio.

<sup>30</sup> Una judicial y otra extrajudicial, que fueron adelantadas en el primer semestre del año 2020.

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

#### 4. CONCLUSIONES-HALLAZGOS Y/O RECOMENDACIONES

##### 4.1 CONCLUSIONES

Esta auditoría pudo constatar que el Grupo de Defensa Jurídica del Ministerio, en el segundo semestre del año 2020 no pudo adelantar mayores labores de actualización de la información cargada en el sistema de eKOGUI; por cuanto aún se presenta una diferencia de 345 procesos judiciales, entre las cifras del sistema y las de la matriz del MJD; de igual manera en la información que arroja el aplicativo se observa que existen 103 procesos sin asignación de apoderado; como también que no se está calificando el riesgo y la provisión contable, con la periodicidad semestral requerida<sup>31</sup>

Se encontró que todos los abogados, que ejercen como apoderados del Ministerio, registran gestión en el sistema, tienen el correo actualizado y tienen asignados procesos; como también que, en el periodo auditado, fue incorporado un nuevo apoderado al grupo de defensa, que recibió capacitación de la ANDJE.

Se constató que la Secretaria General del Ministerio, aprobó la reformulación de la acción de mejora del hallazgo H6 -PMI-, mediante memorando MJD-MEM20-0006756, del 3 de diciembre de 2020.

##### 4.2 RECOMENDACIONES

1. Se le recomienda, tanto a la dirección como a la coordinación, establecer cada semestre un sistema de alertas tempranas para que se les recuerde a los apoderados el deber de calificar el riesgo y realizar el cálculo de la provisión contable<sup>32</sup>, de los procesos que tienen a su cargo:

Se menciona que la información de provisión contable es un insumo que se toma para elaborar los cuadros<sup>33</sup> de “provisión de condenas en contra de la entidad no ejecutoriadas” y “cálculo de provisión contable de procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad”; que son tenidos en cuenta por el Grupo Financiero y Contable al momento de elaborar y reportar los estados financieros del Ministerio.


El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces, debe dar cumplimiento al artículo 2.2.3.4.1.7, numeral 1, del decreto 1069 de 2019 que versa así: *“(…) Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (...)”*

<sup>31</sup> Continúa la no conformidad, que fue advertida en el reporte pasado. Se pudo constatar que a los procesos activos (como demandado) en eKOGUI para el MJD, sólo al 7,28 %, que corresponde a 133, se les calificó el riesgo

<sup>32</sup> Aplicando el procedimiento del SIG P-GJ-06, “determinación del riesgo procesal”, usando los formatos establecidos.

<sup>33</sup> Que envía la Dirección Jurídica al Grupo de Gestión Financiera y Contable



 <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <span>La justicia es de todos</span> <span>Minjusticia</span> </div>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03


2. Se recomienda a la Dirección Jurídica y a la coordinación, -como se ha dicho anteriormente por esta oficina, respecto a la actualización del sistema eKOGUI- que, al reprogramar las actividades de mejora, se unifiquen los tiempos de ejecución de los planes de mejoramiento vigentes con un lapso razonable y viable; esto valdría la pena hacerlo en el marco del Plan de Mejoramiento por Procesos -PMP- y del Plan de Mejoramiento Institucional -PMI-.
3. Se recomienda a los apoderados del Ministerio, responsables de la información del sistema que, al actualizar o incorporar los datos en el módulo de prejudiciales de eKOGUI, diligencien el número de ID de la ficha comité de conciliación, el número ID del acta de comité de conciliación, la fecha del comité de conciliación, la decisión del comité, la fecha de audiencia ante la Procuraduría, el resultado de la audiencia y el despacho que aprobó la conciliación, entre otros criterios de actualización. Se observó que en algunas columnas del cuadro reporte que arroja el sistema, no se encuentran datos, para así efectuar los análisis y el cruce de la información.
4. Se recomienda a los roles de jefe financiero y enlace de pagos, programar y asistir a capacitaciones que ofrece la ANDJE semestralmente, y continuar con la labor prevista en el artículo 2.2.3.4.1.2. del Decreto 1069 de 2015. “1. Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI-, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia y 2. Vigilar que todos los procesos judiciales tengan el valor de la provisión contable registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI en caso de pérdida.”

#### 4.3 HALLAZGO

1. Se constató que el rol de jefe jurídico, que se ejerció en el año 2020, fue inactivado el 4 de febrero de 2021, y mientras desempeñó su función, no reportó ninguna capacitación por parte de la ANDJE; igualmente, se verifica que el rol de jefe financiero, tampoco asistió, en el segundo semestre del año 2020, a las capacitaciones ofrecidas por la ANDJE, como también que aún figuraba en el sistema eKOGUI como desempeñado por la servidora María Garzón, siendo que por Resolución 781 del 16 de julio de 2020 había sido nombrado el funcionario Ricardo Castillo, que fue activado en ese rol, desde el 4 de febrero de 2021, durante la etapa de recolección de información de esta auditoría.

Lo anterior configura una no conformidad con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, artículos 2.2.3.4.1.9. numeral 5 y 2.2.3.4.1.13 numeral 1 que establecen:

- a) Es función del administrador del Sistema Único de Gestión e Información de Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, la siguiente: *“5. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, a los usuarios de la entidad de conformidad con los instructivos que la Agencia expida para tal fin.”*
- b) Es función común para los usuarios del sistema eKOGUI la de: *“1. Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad.”*

	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Por consiguiente, se recomienda actualizar en el sistema, dentro de un tiempo prudencial luego del nombramiento por la autoridad nominadora, a los funcionarios que desempeñan los roles, y socializar entre los usuarios, las invitaciones a capacitaciones ofrecidas para los distintos roles, por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

Cordialmente,

Diego Orlando Bustos Forero  
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Elder Herney Villar Castro. Profesional especializado OCI.  
Revisó y aprobó: Diego Orlando Bustos Forero. Jefe OCI